

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (Simulación Absoluta)
Demandante	María del Carmen Mazo
Demandado	Javier Antonio Mazo Mazo y Otros
Radicado	05001310300820180041400
Interlocutorio N°	267
Asunto	Concede amparo de pobreza - notificar por aviso demandada

Se accederá a la solicitud de amparo de pobreza allegada por los sucesores procesales de la parte demandante ROSMERY MAZO MAZO y LUIS EMILIO MAZO MAZO, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 151 y s.s. del C.G.P.

De otro lado, se anexará al expediente formato de notificación personal a la demandada ELVIA LUZ URIBE MAZO, realizada en debida forma, y se ordenará su notificación por aviso.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a los sucesores procesales **ROSMERY MAZO MAZO y LUIS EMILIO MAZO MAZO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase como apoderado de los demandantes amparados en pobreza, al abogado RAFAEL JOSÉ MAZO MAZO T.P. 161.042 del C.S.J.

TERCERO: Se anexa al expediente formato de notificación personal a la demandada ELVIA LUZ URIBE MAZO, realizada en debida forma, y se ordena su notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhV0m86QgU%3d>

Teléfono: 2622625